

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO, DIECISIETE (17) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE
(2020)**



**REFERENCIA: 2014-00440
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPFUR LTDA
DEMANDADO: OSCAR OSWALDO QUIROGA
GALLARDO**

En atención a las solicitudes que anteceden, el Despacho las encuentra procedentes y en consecuencia;

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la entrega de los títulos judiciales que reposan que reposan en el sistema, y de los que lleguen con posterioridad, a favor del apoderado de la parte actora, quien posee facultad de recibir, hasta el monto de la liquidación del crédito y las costas probadas, de conformidad con el artículo 447 del C.G.P.

SEGUNDO: En cuanto a la solicitud que realiza la abogada MARIA ISABEL TOBON OSSA, como tercera interesada, el despacho no la encuentra procedente, toda vez, que inicia solicitando que se le expida copia de un auto, empero, luego se refiere a solicitud de retirar oficios de embargo, lo cual no es claro para este Operador Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

GAT

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO NUMERO ____ DEL
18 DE SEPTIEMBRE DE 2020

RICARDO OROZCO VALENCIA
Secretario